



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS**, el Informe N° 000043-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 14 de febrero de 2024, el Informe N° 000677-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de febrero de 2024; y el Expediente N° 0016079-2024, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA - PRIMER CONCIERTO DE LA TEMPORADA 2024"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0016079-2024, de fecha 06 de febrero de 2024, el señor Joham Rosel Mendoza en representación de Perudarnik E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA - PRIMER CONCIERTO DE LA TEMPORADA 2024"*, a desarrollarse el día 26 de marzo de 2024, en el Teatro Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional, sito en Avenida de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA - PRIMER CONCIERTO DE LA TEMPORADA 2024"*, se trata de una presentación de música clásica que contará con la dirección del maestro español, Bernat Quetglas y con la participación del solista alemán, el maestro Robert Aust, quien llega a Lima gracias al patrocinio de la Embajada de Alemania en el Perú. El espectáculo tiene como objetivo difundir el arte de la música clásica;

Que, de acuerdo al Informe N° 000043-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA - PRIMER CONCIERTO DE LA TEMPORADA 2024"*, es una presentación de música clásica que comprende un programa compuesto por las siguientes obras: Obertura de la Ópera "Don Giovanni" de Wolfgang Amadeus Mozart, Concierto para piano y orquesta Nro. 20, K. 466 de Wolfgang Amadeus Mozart y la Sinfonía Nro. 2 en Re Mayor, Op. 36 de Ludwig van Beethoven. El programa sinfónico abarca el tránsito de la música del Clasicismo al Romanticismo, mostrando la influencia de la literatura y el teatro en la música. El público tendrá la oportunidad de apreciar la evolución de la música y su profunda conexión con la cultura a lo largo de los siglos. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA - PRIMER CONCIERTO DE LA TEMPORADA 2024"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de la Nación. El concierto contiene un repertorio que resalta la obra de dos compositores que pertenecen a la historia de la música clásica: Wolfgang Amadeus Mozart y Ludwig van Beethoven; ofreciéndole al público la oportunidad de sumergirse en la diversidad de sus estilos y enfoques. La música clásica, especialmente las obras que se interpretarán en el concierto, invitan a reflexionar sobre la complejidad de la condición humana, abordando una amplia gama



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

de emociones y experiencias. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional, sito en Avenida de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 529 personas, el día 26 de marzo de 2024, teniendo como precio Platinium Central el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles), como precio Platinium Lateral el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles), como precio VIP Central el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles), como precio VIP Lateral el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles), como precio Preferencial Central el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles), como precio Preferencial Lateral el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) y como precio Preferencial Alta el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que los precios indicados en las categorías "Preferencial Lateral" y "Preferencial Alta", las cuales cuenta con 128 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000677-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA - PRIMER CONCIERTO DE LA TEMPORADA 2024*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA - PRIMER CONCIERTO DE LA TEMPORADA 2024"*, a desarrollarse el día 26 de marzo de 2024, en el Teatro Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional, sito en Avenida de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el Expediente N° 0016079-2024.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES